



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Viernes 24 de mayo de 2019- Número 5654

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

509 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de mayo de 2019, relativo a la aprobación de las condiciones laborales de los Policías Locales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1794

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

510 Resolución definitiva nº535 de fecha 21 de mayo de 2019, relativa a concesión de ayudas económicas para libros de texto, material escolar, Educación Secundaria Obligatoria del curso 2018/2019 al grupo general -3.

1798

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

511 Orden nº 1678 de fecha 21 de mayo de 2019 relativa a la aprobación del plan de inspección tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019

1799

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

512 Resolución nº1744 de fecha 15 de mayo de 2019, relativa a la adjudicación del puesto de Jefe/a de Sección de Protección de Menores, a D. Enrique Manzanedo Carrera.

1802

CONSEJERÍA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Patronato de Turismo

513 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo para el desarrollo de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar y aire 2019.

1803

514 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Halcón Viajes para el desarrollo de régimen de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar y aire 2019

1806

515 Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Transmediterránea para el desarrollo del régimen de ayudas a colectivos especiales residentes en melilla para el transporte por mar 2019.

1810

516 Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Compañía Balearia Eurolineas Marítimas S.A. para el desarrollo del régimen de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar 2019.

1814

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

517 Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 84 / 2019, seguido a instancias por D. José Cardo Sánchez.

1818

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTESPágina

518 Orden nº 473 de fecha 21 de mayo de 2019, relativa a la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para la gestión, administración y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2018.

1820

519 Resolución nº 472 de fecha 21 de mayo de 2019, relativa a la convocatoria de la temporada 2019 / 2020 de la Escuela Municipal de Natación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1823

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**Dirección General de Educación y Colectivos Sociales**

520 Resolución nº 436 de fecha 16 de mayo de 2019, relativa a convocatoria del curso escolar 2019 - 2020 de la Escuela de Enseñanzas Artísticas.

1825

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL**Dirección Gral. del Menor y la Familia**

521 Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación para el Servicio de Asistencia Médica de Urgencias (SAMU) para el programa denominado "Preparación para la vida adulta", para el año 2019.

1827

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4**

522 Notificación a D. El Hassane Hadhoumi Bittich, en procedimiento ordinario nº 13/2019.

1839

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

509. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS POLICÍAS LOCALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2019, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Días y previa su declaración de urgencia, adoptó, el siguiente acuerdo:

Único.- PROPUESTA CONDICIONES LABORALES DE LOS POLICIAS LOCALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“

Actualmente la estipulación de las condiciones de trabajo de los miembros del Cuerpo de la Policía Local, se rige por la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la legislación estatal de régimen local, el Reglamento de la Policía local de Melilla y demás normativa aplicable a la Ciudad.

Se pretende adoptar un Acuerdo que contenga los compromisos que deben asumirse en cuanto al futuro del Cuerpo pretendiendo dar respuesta adecuada a las necesidades de una ciudad dinámica y cambiante como es Melilla, donde la demanda en materia de seguridad y prevención de posibles siniestros y altercados y atención a las personas debe tener una respuesta inmediata que satisfaga las necesidades de la ciudadanía.

Su objetivo final viene condicionado por la consecución de los objetivos y compromisos de la Ciudad y del propio personal del Cuerpo de Policía Local de Melilla, en aras de una constante adecuación de este colectivo a la realidad que demanda la potenciación de políticas públicas preventivas y correctivas en materia de seguridad ciudadana, que satisfagan los principios de calidad, eficacia, eficiencia y proximidad a la ciudadanía en situaciones de alerta y menoscabo de la seguridad.

Ya queda atrás el modelo policial español donde las Policías Locales representaban un aporte residual a la seguridad y adoptaban un mero papel auxiliar donde se dedicaban casi exclusivamente a atender al tráfico y a ejercer de Policía administrativa, para en la actualidad abarcar otros muchos aspectos concernientes a la seguridad pública.

El Cuerpo de Policía Local ha visto incrementado sus servicios como cuerpo más cercano a los ciudadanos, muchas veces más allá de los límites de sus competencias, pero con gran responsabilidad, profesionalidad y eficacia, aunque en muchas ocasiones con organizaciones, medios y recursos humanos no diseñados específicamente para estas funciones y por tanto con un sobre esfuerzo y desgaste importante, que a veces repercute en la eficacia y la atención en otras exclusivas, como la vigilancia de los Reglamentos de la Ciudad y la seguridad vial.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al tratarse de medidas con repercusión en las condiciones de trabajo del personal de la Ciudad, se ha llevado a efecto la preceptiva negociación, que se ha concretado en el seno de la Mesa General de Personal Funcionario, por parte de las centrales sindicales así como por la Ciudad.

El artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

De conformidad con las competencias atribuidas al Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad, previa fiscalización de la intervención de la Ciudad:

Primero.- Aprobar el Acuerdo de la Mesa General de Personal Funcionario sobre compromisos asumidos por la Ciudad para el periodo 2019-2022 respecto al Cuerpo de Policía local de Melilla.

Segundo.- Se habilite a los titulares de la Consejería de Hacienda y Presupuestos y de Administraciones Públicas para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el precitado Acuerdo.

Tercero.- El Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 1.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Acuerdo regula las materias que se especifican y que han sido objeto de negociación por la Mesa General de Personal Funcionario de la Ciudad Autónoma de Melilla, en uso de la facultad atribuida por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO PERSONAL.

El Acuerdo será de aplicación al Cuerpo de Policía Local de la Ciudad Autónoma, en los términos que define el presente Acuerdo y de conformidad con la Ley Orgánica 2/1995 que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la legislación estatal de régimen local, el Reglamento de la Policía local de Melilla y demás normativa aplicable a la Ciudad.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA DEL ACUERDO.

La vigencia de este Acuerdo será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su entrada en vigor.

CAPÍTULO II.- OBJETIVOS Y COMPROMISOS

ARTÍCULO 4.- INCREMENTO SALARIAL

Desde la perspectiva de alcanzar la equiparación salarial de la Policía Local de Melilla con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que actúan en la Ciudad, y con el fin de impulsar la modernización, mejorar la calidad en la prestación del servicio y las condiciones de trabajo de sus miembros, se establece la necesidad de adoptar las medidas que se requieran para la consecución de tal fin.

En tal sentido, se impone la obligación de la Ciudad de abordar un proceso de subida gradual de las condiciones económicas de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Melilla estableciéndose para ello un escenario de tres ejercicios 2020-2021-2022 en el cual se percibirá un incremento de 120 euros mensuales en las retribuciones cada año dentro de las disponibilidades presupuestarias que permita la legislación estatal.

Para ello el presente Acuerdo ha sido suscrito por las Consejerías de Hacienda y Presupuestos y de Administraciones Públicas para que el compromiso afecte a todas las áreas intervinientes en el procedimiento de incremento salarial comprometido.

La Ciudad se obliga a establecer los mecanismos administrativos que sean necesarios para cumplir con la cantidad económica necesaria para la asimilación comprometida en el periodo establecido. Se establecerá para ello una Comisión de Seguimiento con autoridades y responsables de las diferentes Consejerías implicadas formando parte de la misma los representantes sindicales de la Policía Local con representación en la Mesa Sectorial.

ARTÍCULO 5.- APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE DESTINOS

El ejercicio de las funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico al Cuerpo de Policía Local de Melilla exige que sus miembros cuenten con cierto grado de especialización en diversas materias dando lugar a la creación de estructuras que requieren unos conocimientos y requisitos que van más allá de los generales, sin perjuicio del carácter polivalente de todo Policía Local.

El Reglamento de la Policía Local de Melilla establece en su art. 27 que el Cuerpo de la Policía local de la Ciudad se organiza en las Unidades, Grupos, Equipos y Patrullas, dotándose por tanto de una estructura orgánica que debe complementarse además con la correspondiente asignación de funciones de cada grupo especializado con el fin de asumir las líneas estratégicas que se pongan en marcha para atender las necesidades del ciudadano.

Con el fin de aprovechar las ventajas que supone para la acción policial contar con cierto grado de especialización, la Policía Local de Melilla se organiza en diferentes Grupos para atender adecuadamente las funciones encomendadas por el ordenamiento jurídico sin que en atención del carácter polivalente de todo Policía Local, el grado de especialización por servicios pueda, en ningún caso ser utilizado como argumento, por ningún miembro del Cuerpo, para inhibirse ante cualquier actuación que deba llevar a efecto en el cumplimiento de sus funciones legales.

En este sentido la Ciudad se compromete a la aprobación del Catálogo de destinos de la Policía local que pretende servir de instrumento organizativo que sostenga la estructura orgánica del Cuerpo, al tiempo que contenga toda la información de interés sobre todos los destinos, siendo una pieza clave a la hora de aplicar un sistema coherente e integrado entre los diferentes procesos de gestión de personal.

Es necesario, por ello, que esté elaborada de una manera ágil, transparente, participativa y, sobre todo, funcional, esto es, que permita una actualización y adaptación permanentes a las necesidades que el servicio vaya imponiendo en cada momento. Para ello se otorgará participación en la confección del mismo a la representación sindical.

ARTÍCULO 6.- REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES POR DESTINOS

El funcionamiento adecuado del Cuerpo de Policía local de Melilla requiere una adaptación a las exigencias de los retos planteados por una Ciudad en continuo evolución y a la realidad de un colectivo profesional especializado y con necesidades laborales concretas y cambiantes. Esto implica repensar si existe adecuación entre las condiciones laborales de los diferentes grupos y destinos y la necesidades que el servicio al ciudadano demanda.

No es posible poner en marcha acciones para concretar objetivos dentro del marco de este Acuerdo si no se atienden adecuadamente las exigencias estructurales de las condiciones laborales de cada grupo dentro de la Policía Local sujeta a continuas eventualidades consecuencia directa de la diferente tipología de cada servicio.

El calendario de trabajo constituye uno de los elementos centrales de la estrategia de modernización y optimización del Cuerpo. Su importancia y sus implicaciones en el plano de la seguridad personal de cada miembro de la plantilla, así como en el plano económico es de una relevancia clave, por lo que debe ser objeto de replanteamiento.

Para ello es importante racionalizar los turnos de trabajo y ponerlos al servicio de una prestación de calidad que sea respetuosa con la seguridad de cada miembro del Cuerpo y con el tipo de tarea que se desarrollan en los diferentes grupos y que cumpla la jornada legalmente establecida, atendiendo a las peculiaridades del servicio.

Las acciones sobre las condiciones laborales y turnos de cada grupo deben ser receptivas de las necesidades reales, por lo que se trata, en definitiva, de otorgar transparencia y legalidad a las cuestiones relacionadas a las condiciones laborales específicas de cada grupo, cuya ausencia provoca una permanente sensación de provisionalidad y falta de seguridad jurídica en el Cuerpo.

ARTÍCULO 7. SEGUNDA ACTIVIDAD

Es preciso determinar en el catálogo de destinos cuales pueden ser objeto de una segunda actividad dentro del servicio. Estratégicamente la Policía Local de Melilla no puede prescindir del aporte de experiencia profesional y formación de aquellos miembros de su plantilla que, debido a unas determinadas circunstancias claramente determinables, no pueden seguir desempeñando su función policial habitual. En consecuencia, se procederá, previa negociación colectiva a la aprobación de un Reglamento regulador de la situación de segunda actividad de los miembros del Cuerpo de Policía Local, en la búsqueda de una mayor eficacia de la actuación administrativa y un aprovechamiento más eficiente de los recursos humanos.

ARTÍCULO 8. IMPULSO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LA POLICÍA LOCAL

Durante la vigencia del presente Acuerdo, se impulsarán y convocarán los procesos selectivos correspondientes a todas las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público que se aprueben. Asimismo se realizarán las gestiones necesarias para impulsar la aprobación y realización de convocatorias extraordinarias o adicionales para hacer frente al déficit existente en la plantilla dentro del marco de la tasa de reposición de efectivos estatal.

Igualmente, a la entrada en vigor del presente Acuerdo se formalizaran las oportunas mesas de trabajo al objeto de realizar una revisión y actualización del sistema de selección y promoción de efectivos del Cuerpo, con especial incidencia en las bases de los procesos selectivos y las pruebas psicotécnicas de cada categoría profesional.

ARTÍCULO 9. CONSTRUCCIÓN DE LA JEFATURA

Es imprescindible que para abordar una buena asistencia al ciudadano se disponga de un entorno físico adecuado para llevarla a cabo. Por eso, es un objetivo esencial el promover que el Cuerpo de Policía Local disponga del marco adecuado para alcanzar su objetivo en materia de infraestructuras, debiendo en el plazo de vigencia del presente Acuerdo impulsarse las medidas adecuadas por la Consejería de Fomento para que la nueva Jefatura de Policía Local en la calle Fernández Cuevas sea una realidad y se encuentre plenamente en funcionamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Las partes firmantes se comprometen durante el período de vigencia del presente Acuerdo al mantenimiento de la totalidad de las condiciones pactadas en el mismo, sin renegociación individualizada de los puntos contemplados.

La denuncia del presente Acuerdo, por supuesto incumplimiento de alguna de las partes firmantes, llevará a la suspensión del mismo en tanto en cuanto la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario no acuerde las medidas oportunas de conciliación.

En prueba de su conformidad, las partes firman el presente Acuerdo, elevándolo al órgano competente para su aprobación.

Melilla 23 de mayo de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

510. RESOLUCIÓN DEFINITIVA Nº535 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019, RELATIVA A CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2018/2019 AL GRUPO GENERAL -3.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2018/2019, CORRESPONDIENTE AL GRUPO: GENERAL-3.

I.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Salud Pública registrada al número 997 de 19 de noviembre de 2018, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2018/2019, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 22 de 21 de noviembre de 2018.

II.- Con fecha 30 de abril de 2019, por parte del Órgano instructor, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en la propuesta provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11 de la correspondiente Convocatoria.

III.- Con fecha 30 de abril de 2019 se procede a la evacuación de informe del Órgano colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en la propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

IV.- Con fecha 30 de abril de 2019, y al amparo del artículo 11 de la correspondiente Convocatoria, se procede a la Resolución provisional de las mismas, publicándose en el BOME número 5648, de fecha 3 de mayo de 2019.

V.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior no se presentan alegaciones.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35568/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) La RESOLUCIÓN DEFINITIVA de las solicitudes para las que se procede a la **CONCESIÓN** de ayudas económicas para libros de texto, material y transporte escolar, para Educación Secundaria Obligatoria del curso 2018/2019, correspondientes al grupo: GENERAL-3:

Expediente	DNI
496/2019/AYUESO	45318699M

2º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Definitiva se han evaluado por el Órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria, asimismo, dicho órgano ha procedido al estudio y análisis de las alegaciones presentadas, en su caso.

3º) Que, de acuerdo con el apartado 11 de la Convocatoria, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

4º) La presente resolución no agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, o desde que se produzca la desestimación por silencio administrativo, ante la Consejería de Presidencia y Salud Pública o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Melilla 21 de mayo de 2019,
La Consejera de Presidencia y Salud Pública,
Paz Velázquez Clavarana

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

511. ORDEN Nº 1678 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019 RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2019

La Excm. Sra. Consejera de Hacienda, mediante orden de fecha 21 de mayo de 2019, registrada con el número 2019001678, ha dictado la siguiente resolución:

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que *“La Administración Tributaria elaborará anualmente un plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen”*.

A su vez, el artículo 170.7 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que *“Los planes de inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de actuaciones inspectoras tendrán carácter reservado, no serán objeto de publicidad o de comunicación ni se pondrán de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos”*.

El objetivo principal del Plan de Inspección es la lucha contra el fraude fiscal, haciendo efectivos los principios de justicia tributaria y de generalidad consagrados en el artículo 31 de la Constitución Española, según los cuales todos los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica. En el contexto económico actual, el control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude fiscal debe constituir una de las líneas de actuación básica de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, asumiéndose el compromiso con el ciudadano de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria.

Constituye, pues, el Plan de Inspección, un instrumento fundamental de planificación anual de las actuaciones de investigación y comprobación tributaria a desarrollar por la Inspección Tributaria que determina los ámbitos de riesgo fiscal de atención prioritaria, con la triple finalidad de garantizar la seguridad jurídica de los obligados tributarios, la objetividad de la actuación administrativa y conseguir los objetivos previstos con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando los recursos humanos y materiales disponibles al efecto.

El Plan de Inspección Tributaria para el año 2019 insiste en las líneas de actuación que vienen constituyendo la base de las actividades de control de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la relevancia que las mismas suponen de cara a la represión del fraude fiscal. La amplitud de programas, implican un elevado número de actuaciones de control a realizar con la finalidad de que se consiga como efecto inducido un incremento del número de regularizaciones voluntarias mediante la presentación de declaraciones extemporáneas, creando, mediante la persistencia temporal en los objetivos, una verdadera sensación de riesgo en la elusión fiscal.

Así mismo, las directrices generales del plan, que se materializan en la definición de las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria, han de ser objeto de publicación de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 116 de la Ley General Tributaria.

Con la publicación de las directrices generales, se hacen públicos los criterios básicos que informan el Plan de Inspección Tributaria para el ejercicio 2019.

Visto el expediente 17010/2019, en uso de las funciones que tengo atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Inspección de los Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 5048 de 2 de agosto de 2013), **VENGO EN DISPONER:**

Primero.- Aprobar el Plan de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de las directrices generales del Plan de Inspección Tributaria para el referido ejercicio. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla 22 de mayo de 2019,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

ANEXO
DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2019

Las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria y los criterios básicos que informan el Plan de Inspección Tributaria 2019, pueden clasificarse en los siguientes ámbitos de actuación:

I.- Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores).

- a) Comprobación del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, por parte de los contribuyentes, en materia de arrendamiento de bienes inmuebles.
- b) Comprobación de la correcta tributación por el impuesto de las actividades profesionales
- c) Control sobre contribuyentes que aplican el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.
- d) Control de las actividades de construcción y ejecución de obras inmobiliarias al objeto de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas del sector.
- e) Verificación de la correcta tributación de empresas dedicadas a actividades de servicios.
- f) Actuaciones sobre incumplidores sistemáticos de las obligaciones tributarias para lo que se establecerán mecanismos de control que permitan su detección.

II.- Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Importación).

Control de las importaciones con el objeto de corregir las infravaloraciones que se detecten. Se realizarán actuaciones de control de aquellos expedientes comunicados por la Dirección General de Importación y Gravámenes Complementarios, en los que se aprecie por el órgano de gestión la posible existencia de fraude fiscal, a cuyo efecto se establecerán los mecanismos de coordinación que resulten necesarios.

III.- Tasas.

Se realizarán actuaciones inspectoras de comprobación de aquellos expedientes remitidos oportunamente por el órgano gestor respecto de tasas por la utilización o aprovechamiento especial del dominio público.

IV.- Otras líneas de actuación.

Con independencia de los programas señalados anteriormente, se podrán realizar por motivos de eficacia u oportunidad actuaciones inspectoras que no se encuadren estrictamente en alguno de los apartados anteriores, como resultado del conocimiento que, por diversas vías, se pueda tener de omisiones e incumplimientos de obligaciones tributarias.

Además, corresponde a la Inspección Tributaria la tramitación de los procedimientos sancionadores que deriven de los expedientes de regularización practicados por los órganos de gestión en los que se aprecie indicios de la comisión de infracciones tributarias.

Para el adecuado desarrollo de las funciones que tiene encomendadas esta Inspección se establecerán los mecanismos de coordinación que resulten necesarios entre ésta y los diferentes órganos funcionales de la Administración Tributaria. A su vez, se requiere la colaboración del resto de Consejerías de la Ciudad Autónoma, así como de la Policía Local en caso de estimarse necesario.

Por otro lado, se incrementará la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, fundamentalmente en materia de intercambio de información en el ámbito de control entre ambas Administraciones tributarias.

Cuando de las actuaciones inspectoras realizadas se deduzcan datos que puedan resultar de interés para el ejercicio de las competencias de la AEAT, se dará traslado de las mismas mediante las correspondientes diligencias de colaboración.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

512. RESOLUCIÓN Nº1744 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE SECCIÓN DE PROTECCIÓN DE MENORES , A D. ENRIQUE MANZANEDO CARRERA.

La Viceconsejería de Administraciones Públicas, por Resolución núm. 2019001744, de fecha 15/05/2019, ha dispuesto lo siguiente:

“Por Resolución núm. 68 de fecha 09/01/2019 de la Viceconsejería de Administraciones Públicas (BOME núm. 5617 de 15/01/2019) se convocó **CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE SECCIÓN DE PROTECCIÓN DE MENORES**, con los siguientes datos según Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 5598 de 09/11/2018):

Cod.	Denom. Puesto	Consejería	Gru	RJ	Formación	Provi	VPPT	C.D.
0612	Jefe/a Sección Protección Menores	Bienestar social	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Univ.	CONC.	225	26

Previa tramitación prevista en las “Bases Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo mediante CONCURSO” (BOME núm. 4864 de 28/10/2011), habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionada sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de méritos alegados según el Baremo establecido y vista la Propuesta recogida en el Acta de la Comisión de Valoración determinada en las citadas Bases, en sesión de fecha 28 de marzo de 2019.

En uso de las facultades que me confiere la Orden nº 4, de fecha 07/10/2016, relativa a delegación de competencias en la Viceconsejería de Administraciones Públicas (BOME extra. núm. 19 de 07/10/2016), **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO: Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de **JEFE/A DE SECCIÓN DE PROTECCIÓN DE MENORES a DON ENRIQUE MANZANEDO CARRERA.**

SEGUNDO: De la presente Resolución se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla 17 de mayo de 2019,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Patronato de Turismo

513. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y AIR NOSTRUM LÍNEAS AÉREAS DEL MEDITERRÁNEO PARA EL DESARROLLO DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR Y AIRE 2019.

CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y AIR NOSTRUM LÍNEAS AÉREAS DEL MEDITERRÁNEO, S.A PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR/AIRE

En Melilla, a 14 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

De otra parte, D. Carlos Manuel Bertomeu Martínez, representante de Befemar Investment & Mediacion, S.L., Apoderado y Consejero Delegado de AIR NOSTRUM LÍNEAS AÉREAS DEL MEDITERRÁNEO, S.A., en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Manises Don Antonio Reyna Viñés, el día 15 de marzo de 2016, con el número 225 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en el tomo 8439, libro 5729, folio 178, hoja V34845, inscripción 100.

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre "Asistencia Social", prevista en el artículo 21.1 18º y 21.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, habiéndose transferido en virtud del Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto.

Que asimismo el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía, asigna al municipio competencias en materia de "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letras c), d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en desarrollo de la atribución "fomento del turismo" previsto en el artículo 21.1.18º del Estatuto de Autonomía de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas a los familiares de residentes en Melilla, a aquellos que, aún no ostentando en la actualidad la condición de residentes, hubiesen nacido en Melilla, y a aquellos ciudadanos no residentes en Melilla, para el transporte por mar/aire en 2019, cuyas normas reguladoras y su sistema de gestión fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad con fecha 5 de marzo de 2019, (BOME 5632 de 08/03/2019).

Estos colectivos son:

1.- Familiares de residentes y nacidos en Melilla no residentes:

- Ser familiar de primer, segundo o tercer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad con un residente en Melilla.
- Realizar el viaje siempre de ida y vuelta con fecha cerrada y con una estancia máxima de 7 días.

- Que el origen del itinerario sea siempre la Península (desde Málaga o desde Madrid), siendo el destino Melilla.

2.- No residentes en Melilla:

- Ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- Los viajes han de ser obligatoriamente de ida y vuelta, iniciándose los viernes desde Málaga o Madrid y regresando el domingo de esa semana al mismo aeropuerto de origen.

TERCERO. -Que el régimen de subvenciones regulado en el precitado Decreto consistirá en la aplicación de las siguientes bonificaciones:

1.- Familiares de residentes y nacidos en Melilla no residentes:

Bonificaciones de 37€ por trayecto para los vuelos desde Málaga.
(74€ ida y vuelta)
Bonificaciones de 67€ por trayecto para los vuelos desde Madrid.
(134€ ida y vuelta)

2.- No residentes en Melilla:

Bonificaciones de 82€ por trayecto para los vuelos tanto de Málaga como Madrid.
(164€ ida y vuelta)

CUARTO. - Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras. Para la regulación de las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora es preciso formalizar el presente Convenio de Colaboración.

En este sentido, Compañía Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., aplicará el descuento previsto en el Decreto a los que revistan la condición de beneficiario y posteriormente liquidará con la Ciudad Autónoma los descuentos efectuados, en la forma señalada en el Decreto de aplicación y en el presente Convenio.

QUINTO. - Que Compañía Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., es una empresa aérea que presta el servicio de transporte aéreo de pasajeros entre Melilla y la península y cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO. - Que reconociéndose las suficientes capacidades para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas y la compañía Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., para la aplicación del "Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar/aire 2019".

SEGUNDA. Obligaciones de Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas.

Por virtud del presente Convenio la compañía Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., se compromete a:

- Aplicar el descuento que corresponda según el apartado segundo de la exposición del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas pueda efectuar la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, y a las de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Colaborar y realizar informes, estadísticas y trabajos que de común acuerdo se consideren relevantes en cada ocasión.

TERCERA. - Otros compromisos de Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A.

Por virtud del presente Convenio, Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., asume el compromiso de efectuar los descuentos a favor de los colectivos beneficiados por el Decreto.

Los vuelos a los que se van a aplicar las tarifas especiales pertenecen a la red de vuelos regulares de Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., con origen/destino Melilla (tanto para los vuelos desde/hacia Málaga y/o Madrid), siempre sujeto a disponibilidad de plazas.

Para que el pasajero se pueda beneficiar de esta tarifa especial, debe cumplir los requisitos solicitados por la Ciudad de Melilla y acreditar la documentación específica para ello. La compra de este tipo de billete se podrá hacer únicamente a través de la Web que la Ciudad Autónoma de Melilla habilitará al efecto.

CUARTA. - Compromisos de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, se compromete a abonar a Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de los documentos y la certificación a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, el importe exacto correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., por su colaboración en la aplicación del Decreto.

QUINTA. - Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia de la Comisión, y otro representante de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos representantes de Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el debido cumplimiento del Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas.
- c) Cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

SEXTA. - Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2019 sin perjuicio de su prórroga si existiera acuerdo con Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., y previa la oportuna dotación presupuestaria.

No obstante, lo anterior, las partes podrán resolverlo de mutuo acuerdo o por denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran medida el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra con un preaviso de un (1) mes de antelación como mínimo.

Será causa de extinción del presente Convenio la finalización de la dotación presupuestaria, circunstancia ésta que la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas habrá de comunicar a Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., con un preaviso de un (1) mes de antelación como mínimo.

SÉPTIMA. - Régimen jurídico y resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por Air Nostrum L.A.M., S.A.,
Carlos Manuel Bertomeu

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla,
D. Juan José Imbroda Ortiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Patronato de Turismo

514. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y HALCÓN VIAJES PARA EL DESARROLLO DE RÉGIMEN DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR Y AIRE 2019

CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y VIAJES HALCÓN S.A.U. PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR/AIRE

En Melilla, a 26 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1 995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

De otra parte, Dña. M^a del Carmen López Pintor, y D. Carlos de Lucas Martínez en representación de VIAJES HALCÓN S.A.U., con C.I.F. A-10005510 perteneciente a Grupo GLOBALIA, con domicilio en Carretera del Arenal a Lluçmajor Km. 21 ,5, 07620 Lluçmajor (Baleares), constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada en Zarza la Mayor (Cáceres), el 25 de enero de 1971, por el notario D. Julio Rodríguez Sainz, modificada por otras posteriores, entre ellas la de adaptación a la vigente legislación, autorizada por el Notario de Salamanca, D. Julio Rodríguez García el día 25 de junio de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca, al tomo 2032, folio 127, hoja PM-45899.

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN:

PRIMERO. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre "Asistencia Social prevista en el artículo 21.1 18º y 21.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, habiéndose transferido en virtud del Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto.

Qué asimismo, el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local , en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía, asigna al municipio competencias en materia de "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en desarrollo de la atribución "fomento del turismo" previsto en el artículo 21.1.18º del Estatuto de Autonomía de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas a los familiares de residentes en Melilla, a aquellos que, aun no ostentando en la actualidad la condición de residentes, hubiesen nacido en Melilla, y a aquellos ciudadanos no residentes en Melilla, para el transporte por mar/aire en 2019, cuyas normas reguladoras y su sistema de gestión fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad con fecha 5 de marzo de 2019 (BOME 5632 de 08/03/2019).

Estos colectivos son:

1 Familiares de residentes y nacidos en Melilla no residentes:

- Ser familiar de primer, segundo o tercer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad con un residente en Melilla.

- Realizar el viaje siempre de ida y vuelta con fecha cerrada y con una estancia máxima de 7 días.
- Que el origen del itinerario sea siempre Málaga, siendo el destino

2.- No residentes en Melilla.:

- Ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- Los viajes han de ser obligatoriamente de ida y vuelta, iniciándose los jueves o viernes desde Málaga y regresando el domingo de esa semana al mismo aeropuerto de origen.

El régimen de ayudas no tendrá vigencia los meses de julio y agosto, salvo que por el Patronato de Turismo se decida su continuidad también estos meses en función de la demanda turística.

TERCERO. -Que el régimen de subvenciones regulado en el precitado Decreto consistirá en la aplicación de los siguientes descuentos:

1.- Familiares de residentes y nacidos en Melilla no residentes:

Descuento de 37€ por trayecto para los vuelos desde Málaga (74 euros ida y vuelta).

2.- No residentes en Melilla:

Descuento de 82€ por trayecto para los vuelos desde Málaga (164 euros ida y vuelta).

CUARTO. - Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras. Para la regulación de las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora es preciso formalizar el presente Convenio de Colaboración.

En este sentido, la compañía Viajes Halcón, S.A.U. aplicará el descuento previsto en el Decreto a los que revistan la condición de beneficiario y posteriormente liquidará con la Ciudad Autónoma los descuentos efectuados, en la forma señalada en el Decreto de aplicación y en el presente Convenio.

QUINTO. - Que Viajes Halcón, S.A.U. es una empresa perteneciente al Grupo Globalia en la que se encuentra también Air Europa Líneas Aéreas, S.A.U. que presta el servicio de transporte aéreo de pasajeros entre Melilla y la península y cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO. - Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, y Viajes Halcón, S.A.U., para la aplicación del "Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar/aire 2019".

SEGUNDA. - Obligaciones de Viajes Halcón S.A.U. como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas. Por virtud del presente Convenio Viajes Halcón, S.A.U. se compromete a:

- Aplicar el descuento que corresponda según el apartado segundo de la exposición del presente convenio.
- Viajes Halcón, S.A.U. solamente podrá participar como entidad colaboradora en la emisión de los billetes de pasaje de los trayectos operados por Air Europa Líneas Aéreas, S.A.U. entre la Ciudad de Melilla y Málaga y viceversa. .
- Remitir a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas una certificación acreditativa del número de beneficiarios embarcados en dicho periodo de tiempo. La remisión indicada se realizará dentro de los treinta (30) días inmediatamente posteriores al vencimiento del mes objeto de liquidación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas pueda efectuar la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, y a las de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Colaborar y realizar informes, estadísticas y trabajos que de común acuerdo se consideren relevantes en cada ocasión.

TERCERA. - Otros compromisos de Viajes Halcón S.A.U.

Por virtud del presente Convenio, Viajes Halcón, S.A.U. asume el compromiso de efectuar los descuentos a favor de los colectivos indicados en el mismo.

Los vuelos a los que se van a aplicar las tarifas especiales pertenecen a la red de vuelos regulares de Air Europa Líneas Aéreas S.A.U. con destino Melilla, siempre sujeto a disponibilidad.

Las partes del presente Convenio pactan que las tarifas aplicables en aplicación del presente Convenio serán las siguientes.

1.- Familiares de residentes y nacidos en Melilla no residentes:

- Tarifa de 124.-€ para los vuelos ida y vuelta desde Málaga, gastos de gestión, tasas e impuestos incluidos.

En cualquier caso, esta tarifa está sujeta a modificaciones por incremento o disminución de las tasas que le resulten aplicables.

2.- No residentes en Melilla:

- Tarifa de 214.-€ para los vuelos ida y vuelta desde Málaga, gastos de gestión, tasas e impuestos incluidos.

En cualquier caso, esta tarifa está sujeta a modificaciones por incremento o disminución de las tasas que le resulten aplicables.

Para que el pasajero se pueda beneficiar de esta tarifa especial, debe cumplir los requisitos solicitados por la Ciudad de Melilla y acreditar la documentación específica para ello. Por este motivo la compra de este tipo de billete se podrá hacer personalmente en las agencias de viajes de Viajes Halcón, S.A.U.

CUARTA. - Compromisos de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, se compromete a abonar a Viajes Halcón, S.A.U., dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de los documentos y la certificación a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, el importe exacto correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, Viajes Halcón, S.A.U. procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de Viajes Halcón, S.A.U. por su colaboración en la aplicación del Decreto, exceptuando los gastos de gestión.

QUINTA. - Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia de la Comisión, y otro representante de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos representantes de Viajes Halcón S.A.U. actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el debido cumplimiento del Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas.
- c) Cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

SEXTA. - Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de su prórroga si existiera acuerdo con Viajes Halcón, S.A.U. y previa la oportuna dotación presupuestaria.

No obstante, lo anterior, las partes podrán resolverlo de mutuo acuerdo y por denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran medida el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra con un preaviso de un (1) mes de antelación como mínimo.

Será causa de extinción del presente Convenio la finalización de la dotación presupuestaria, circunstancia ésta que la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas habrá de comunicar a Viajes Halcón, S.A.U.

SÉPTIMA. - Régimen jurídico y resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por Viajes Halcón S.A.U.,
M^a del Carmen López Pintor
Carlos de Lucas Martínez

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla,
Juan José Imbroda Ortiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Patronato de Turismo

515. CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y TRANSMEDITERRÁNEA PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR 2019.

CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y TRANSMEDITERRÁNEA PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR 2019

En Melilla, a 26 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

De otra parte, D. Francisco José Oviedo Raposo, con DNI núm. 2.632,176-X, Director General de Compañía Trasmediterránea, mayor de edad, con domicilio profesional en Alcobendas, Madrid, calle Anabel segura número 11, 28108. Actúa en representación de Compañía Trasmediterránea S.A. (en adelante Compañía Trasmediterránea) con domicilio coincidente con el del firmante, y CIF A-28018075, constituida por tiempo indefinido mediante Escritura Pública otorgada con fecha 25 de noviembre de 1916, ante el Notario de Barcelona D. Antonio Sasot Mejía, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia D. José A. Cerdá, modificada por otras varias, e inscrita en el Registro Mercantil en la hoja número 6.303.

Actúa en calidad de apoderado solidario de la citada mercantil, en virtud de Escritura Pública de otorgamiento de poderes, de fecha 10 de abril de 2019, otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria D. José del Cerro Peñalver, con el número 796 de su protocolo.

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre " Asistencia Social " , prevista en el artículo 21.1 18º y 21.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla (en adelante "El Estatuto de Autonomía"), habiéndose transferido dicha competencia en virtud del Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto.

Que asimismo el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local , en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía, asigna al municipio competencias en materia de "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a colectivos especiales residentes en Melilla, familiares de residentes en Melilla, nacidos en Melilla no residentes en la actualidad, así como no residentes en Melilla, para el transporte por mar en 2019, cuyas normas reguladoras y su sistema de gestión fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad con fecha 5 de marzo de 2019 (BOME 5632 DE 08/03/2019).

Estos colectivos son: a) Los jóvenes mayores de 16 y menores de 25 años en posesión del carnet joven expedido por el correspondiente organismo de la Ciudad Autónoma. b) Los mayores de 65 años. c) Ser pensionista por jubilación en sus distintas modalidades. d) Estar en situación legal de desempleo e inscrito como tal en los correspondientes registros oficiales con una antigüedad de al menos dos años. e) Ser extranjero miembro de las Fuerzas Armadas Españolas, así como su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, e hijos, en la forma y requisitos que se señalan en el "Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar", también identificado el Decreto en lo sucesivo, f) Estar afectado por una discapacidad igual o superior al 65%.

TERCERO.- Que el régimen de subvenciones regulado en el Decreto mencionado, consistirá en la aplicación de un descuento de 8,40 euros por trayecto 0 16,80 euros por ida y vuelta, según corresponda, sobre el importe neto del billete de pasaje, una vez deducida, en su caso, la bonificación de residente o cualquier otra que, en su caso, resulte aplicable.

CUARTO.- Que la Compañía Trasmediterránea comparte con la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los melillenses, coadyuvando a remover los obstáculos para que los ciudadanos más desfavorecidos puedan ver satisfechos de forma efectiva su derecho de libertad deambulatoria y a cumplir, en definitiva, los objetivos básicos previstos en la parte expositiva primera.

Por ello Compañía Trasmediterránea contribuirá a la aplicación del Decreto en la forma que más abajo se relaciona.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras. Para la regulación de las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora es preciso formalizar el presente Convenio de Colaboración.

En este sentido, Compañía Trasmediterránea aplicará el descuento previsto en el Decreto a los residentes en Melilla que revistan la condición de beneficiario y posteriormente liquidará con la Ciudad Autónoma los descuentos efectuados, en la forma señalada en el Decreto de aplicación y en el presente Convenio.

SEXTO.- Que Compañía Trasmediterránea es una empresa naviera que presta el servicio de transporte marítimo de pasajeros entre Melilla y la península y cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, la naviera Compañía Trasmediterránea, para la aplicación del 'Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar', así como para definir otras actuaciones complementarias de la citada Compañía en favor de los residentes que revistan la condición de beneficiario a tenor de la normativa señalada.

SEGUNDA.- Obligaciones de Trasmediterránea como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas.

Por virtud del presente Convenio Compañía Trasmediterránea se compromete a:

- Aplicar el descuento de 8,40 ó 16,80 euros , según corresponda, por trayecto de ida o de ida y vuelta, según proceda, a cargo de la Ciudad Autónoma, a favor de los beneficiarios previstos en la normativa de cita, que utilicen el transporte por mar en sus trayectos directos, ya sean de ida, de vuelta, o ida y vuelta, entre Melilla y la península, poniendo a disposición de los beneficiarios un máximo de cien (100) plazas diarias en embarcación rápida, siempre y cuando la misma esté programada, y Ferry, en ambos casos, de lunes a viernes, excluidos fines de semana y festivos.
- Comprobar, previa la exhibición por parte del usuario del servicio de transporte por mar del original del documento a que se refiere el Artículo 5 del Decreto, que el interesado tiene la condición de beneficiario de la subvención, y emitir el billete de pasaje para el trayecto indicado en el documento de reconocimiento de tal condición, al que aplicará el descuento indicado en el Artículo 2 del Decreto.
- Remitir a la Consejería de Economía , Empleo y Administraciones Públicas los originales de los documentos acreditativos de que el usuario tiene la condición de beneficiario de la subvención (Art. 5 del Decreto), que facilitará a la naviera el propio beneficiario con carácter previo a su embarque, correspondientes a las bonificaciones aplicadas en el mes inmediatamente anterior, junto con una certificación acreditativa del número de beneficiarios embarcados en dicho periodo de tiempo. La remisión indicada se realizará dentro de los treinta (30) días inmediatamente posteriores al vencimiento del mes objeto de liquidación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas pueda efectuar la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, y a las de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Colaborar y realizar informes, estadísticas y trabajos que de común acuerdo se consideren relevantes en cada ocasión.

Así mismo, en desarrollo de la atribución de "fomento del turismo" previsto en el artículo 21.1. 18^o del Estatuto de Autonomía de Melilla, podrán ser beneficiarios de estas ayudas los familiares de residentes en Melilla que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser familiar de primer, segundo o tercer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad con un residente en Melilla.
- b) Realizar el viaje siempre de ida y vuelta con fecha cerrada.
- c) Que el origen del itinerario sea siempre la Península, siendo el destino Melilla.

Consistirá en la aplicación de un descuento de 50 euros (pasaje emitido obligatoriamente de ida y vuelta) sobre el importe neto del billete por persona.

También podrán ser beneficiarios de estas ayudas, además de los familiares de residentes, aquellos que, aun no ostentando en la actualidad la condición de residentes, hubiesen nacido en Melilla, cumpliendo el resto de requisitos para la obtención de las ayudas.

El residente será responsable de la percepción de la ayuda, y en consecuencia de su reintegro en caso de incumplimiento de las condiciones de la subvención, debiendo acreditar la residencia en Melilla, al menos, durante dos años mediante la certificación de empadronamiento expedida por la Ciudad Autónoma en donde conste el período de residencia exigido.

No obstante, el interesado podrá autorizar a los empleados públicos del Patronato de Turismo, como ente gestor, la consulta a los datos de empadronamiento. Dicha consulta constará en el expediente y sustituirá a la certificación aportada por el interesado. .

El modelo de solicitud de las presentes ayudas reflejará la autorización expresa a la Administración a la consulta de los datos de residencia.

Asimismo, deberá aportar la acreditación del parentesco en la forma que señala el decreto.

Como medida del fomento del Turismo en la Ciudad, también podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este Decreto los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea que utilicen el transporte por mar en sus trayectos de ida y vuelta con Melilla, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Los viajes subvencionados han de ser obligatoriamente de ida y vuelta.
2. El viaje tendrá inicio los viernes en los puertos de la Península (Málaga, Motril, Almería), con regreso desde Melilla el domingo o lunes siguiente, en función de la operativa existente.
3. Este régimen de ayudas no tendrá vigencia los meses de julio y agosto, salvo que desde el Patronato de Turismo se decida su continuidad también estos meses en función de la demanda turística.
4. La cuantía de la bonificación por parte de la Ciudad será de 50 euros por pasajero y viaje de ida y vuelta.

TERCERA.- Compromisos de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, se compromete a abonar a Compañía Trasmediterránea, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de presentación de los documentos y la certificación a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, el importe total exacto correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, Compañía Trasmediterránea designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de Compañía Trasmediterránea por su colaboración en la aplicación del Decreto.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a TRASMEDITERRÁNEA en caso de que se produjese cualquier reclamación de pasajeros por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, o persona en quien delegue,

quien asumirá la Presidencia de la Comisión, y otro representante de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos representantes de TRASMEDITERRÁNEA actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el debido cumplimiento del Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas.
- c) Cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

QUINTA.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de su prórroga si existiera acuerdo con Compañía Trasmediterránea y previa la oportuna dotación presupuestaria.

No obstante, lo anterior, las partes podrán resolverlo de mutuo acuerdo y por denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran medida el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra con un preaviso de un (1) mes de antelación como mínimo.

Será causa de extinción del presente Convenio la finalización de la dotación presupuestaria, circunstancia ésta que la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas habrá de comunicar a Compañía Trasmediterránea.

SEXTA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por Trasmediterránea,
Francisco José Oviedo Raposo

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla,
Juan José Imbroda Ortiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Patronato de Turismo

516. CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y COMPAÑÍA BALEARIA EUROLÍNEAS MARÍTIMAS S.A. PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR 2019.

CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y COMPAÑÍA BALEARIA EUROLÍNEAS MARÍTIMAS S.A. PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR 2019

En Melilla, a 26 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

De otra parte, D. Adolfo Utor Martínez, con D.N.I. 21.440.890-Z, en calidad de Presidente, en representación de BALEARIA EUROLÍNEAS MARÍTIMAS S.A. con domicilio en Estación Marítima s/n, Moll de la Pansa, C.P. 03700 Denia (Alicante), con C.I.F. A-53293213,

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre Asistencia Social ", prevista en el artículo 21.1 18º y 21.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, habiéndose transferido en virtud del Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto.

Que asimismo el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local , en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía, asigna al municipio competencias en materia de "prestación de servicios sociales y de promoción y inserción social", añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a colectivos especiales residentes en Melilla, familiares de residentes en Melilla, nacidos en Melilla no residentes en la actualidad, así como no residentes en Melilla, para el transporte por mar en 2019, cuyas normas reguladoras y su sistema de gestión fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad con fecha 5 de marzo de 2019 (BOME 5632 DE 08/03/2019).

Estos colectivos son: a) Los jóvenes mayores de 16 y menores de 25 años en posesión del carnet joven expedido por el correspondiente organismo de la Ciudad Autónoma. b) Los mayores de 65 años. c) ser pensionista por jubilación en sus distintas modalidades. d) Estar en situación legal de desempleo e inscrito como tal en los correspondientes registros oficiales con una antigüedad de al menos dos años. e) Ser extranjero miembro de las Fuerzas Armadas Españolas así como su cónyuge o persona con análoga

relación de afectividad, e hijos, en la forma y requisitos que se señalan en el "Decreto Regulator de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar", también identificado el Decreto en lo sucesivo. f) Estar afectado por una discapacidad igual o superior al 65%.

TERCERO.- Que el régimen de subvenciones regulado en el precitado Decreto consistirá en la aplicación de un descuento de 8,40 euros por trayecto, 0 16,80 euros por ida y vuelta, según corresponda, sobre el importe neto del billete de pasaje, una vez deducida, en su caso, la bonificación de residente o cualquier otra que, en su caso, resulte aplicable.

CUARTO.- Que la Compañía Balearia Eurolíneas Marítimas S.A. comparte con la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los melillenses, coadyuvando a remover los obstáculos para que los ciudadanos más desfavorecidos puedan ver satisfechos de forma efectiva su derecho de libertad deambulatoria y a cumplir, en definitiva, los objetivos básicos previstos en la parte expositiva primera.

Por ello la Compañía Balearia Eurolíneas Marítimas S.A. contribuirá a la aplicación del Decreto en la forma que más abajo se relaciona.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras. Para la regulación de las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora es preciso formalizar el presente Convenio de Colaboración.

En este sentido, Compañía Balearia Eurolíneas Marítimas S.A. aplicará el descuento previsto en el Decreto a los residentes en Melilla que revistan la condición de beneficiario y posteriormente liquidará con la Ciudad Autónoma los descuentos efectuados, en la forma señalada en el Decreto de aplicación y en el presente Convenio.

SEXTO.- Que Compañía Balearia Eurolíneas Marítimas S.A. es una empresa naviera que presta el servicio de transporte marítimo de pasajeros entre Melilla y la península y cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, y la naviera Balearia Eurolíneas Marítimas S.A., para la aplicación del "Decreto Regulator de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar, así como para definir otras actuaciones complementarias de la citada Compañía en favor de los residentes que revistan la condición de beneficiario a tenor de la normativa señalada.

SEGUNDA.- Obligaciones de Compañía Balearia Eurolíneas Marítimas S.A. como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas.

Por virtud del presente Convenio Balearia Eurolíneas Marítimas S.A. se compromete a:

- Aplicar el descuento de 8,40 ó 16,80 euros , según corresponda, por trayecto de ida o de ida y vuelta, según proceda, a cargo de la Ciudad Autónoma, a favor de los beneficiarios previstos en la normativa de cita, que utilicen el transporte por mar en sus trayectos directos, ya sean de ida, de vuelta, o ida y vuelta, entre Melilla y la península, poniendo a disposición de los beneficiarios un máximo de cien (100) plazas diarias en embarcación rápida, siempre y cuando la misma esté programada, y Ferry, en ambos casos, de lunes a viernes, excluidos fines de semana y festivos.
- Comprobar, previa la exhibición por parte del usuario del servicio de transporte por mar del original del documento a que se refiere el Artículo 5 del Decreto, que el interesado tiene la condición de beneficiario de la subvención, y emitir el billete de pasaje para el trayecto indicado en el documento de reconocimiento de tal condición, al que aplicará el descuento indicado en el Artículo 2 del Decreto.
- Remitir a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas los originales de los documentos acreditativos de que el usuario tiene la condición de beneficiario de la subvención (Art. 5 del Decreto), que facilitará a la naviera el propio beneficiario con carácter previo a su embarque, correspondientes a las bonificaciones aplicadas en el mes inmediatamente anterior, junto con una certificación acreditativa del número de beneficiarios embarcados en dicho periodo de tiempo. La remisión

indicada se realizará dentro de los treinta (30) días inmediatamente posteriores al vencimiento del mes objeto de liquidación.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas pueda efectuar la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, y a las de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Colaborar y realizar informes, estadísticas y trabajos que de común acuerdo se consideren relevantes en cada ocasión.

Así mismo, en desarrollo de la atribución de "fomento del turismo" previsto en el artículo 21.1. 18º del Estatuto de Autonomía de Melilla, podrán ser beneficiarios de estas ayudas los familiares de residentes en Melilla que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser familiar de primer, segundo o tercer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad con un residente en Melilla.
- b) Realizar el viaje siempre de ida y vuelta con fecha cerrada.
- c) Que el origen del itinerario sea siempre la Península, siendo el destino Melilla.

Consistirá en la aplicación de un descuento de 50 euros (pasaje emitido obligatoriamente de ida y vuelta) sobre el importe neto del billete por persona.

También podrán ser beneficiarios de estas ayudas, además de los familiares de residentes, aquellos que, aun no ostentando en la actualidad la condición de residentes, hubiesen nacido en Melilla, cumpliendo el resto de requisitos para la obtención de las ayudas.

El residente será responsable de la percepción de la ayuda, y en consecuencia de su reintegro en caso de incumplimiento de las condiciones de la subvención, debiendo acreditar la residencia en Melilla, al menos, durante dos años mediante la certificación de empadronamiento expedida por la Ciudad Autónoma en donde conste el período de residencia exigido.

No obstante, el interesado podrá autorizar a los empleados públicos del Patronato de Turismo, como ente gestor, la consulta a los datos de empadronamiento. Dicha consulta constará en el expediente y sustituirá a la certificación aportada por el interesado.

El modelo de solicitud de las presentes ayudas reflejará la autorización expresa a la Administración a la consulta de los datos de residencia.

Asimismo, deberá aportar la acreditación del parentesco en la forma que señala el decreto.

Como medida del fomento del Turismo en la Ciudad, también podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este Decreto los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea que utilicen el transporte por mar en sus trayectos de ida y vuelta con Melilla, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Los viajes subvencionados han de ser obligatoriamente de ida y vuelta.
2. El viaje tendrá inicio los viernes en los puertos de la Península (Málaga, Motril, Almería), con regreso desde Melilla el domingo o lunes siguiente, en función de la operativa existente.
3. Este régimen de ayudas no tendrá vigencia los meses de julio y agosto, salvo que desde el Patronato de Turismo se decida su continuidad también estos meses en función de la demanda turística.
4. La cuantía de la bonificación por parte de la Ciudad será de 50 euros por pasajero y viaje de ida y vuelta

TERCERA.- Compromisos de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas se compromete a abonar a Compañía Armas, dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de los documentos y la certificación a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, el importe exacto correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, Compañía Balearia Eurolíneas Marítimas S.A. procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de Balearia Eurolíneas Marítimas S.A. por su colaboración en la aplicación del Decreto.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia de la Comisión, y otro representante de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos representantes de Balearia Eurolíneas Marítimas S.A. actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el debido cumplimiento del Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas.
- c) Cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

QUINTA.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de su prórroga si existiera acuerdo con Balearia Eurolíneas Marítimas S.A. y previa la oportuna dotación presupuestaria.

No obstante, lo anterior, las partes podrán resolverlo de mutuo acuerdo y por denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran medida el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra con un preaviso de un (1) mes de antelación como mínimo.

Será causa de extinción del presente Convenio la finalización de la dotación presupuestaria, circunstancia ésta que la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas habrá de comunicar a Balearia Eurolíneas Marítimas S.A..

SEXTA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Balearia,
Adolfo Utor Martínez

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla,
Juan José Imbroda Ortiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Secretaria Técnica

517. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 84 / 2019, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. JOSÉ CARDO SÁNCHEZ.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 1 de Melilla, en escrito 14 de mayo de 2019, con entrada en esta Ciudad el 17 de mayo del mismo año y registrado con nº 2019052860, comunica lo que sigue:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO.
MODELO: N30150.
PLAZA DEL MAR SN EDIF. V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13. 952695512.
Equipo/usuario: AHM.
N.I.G: 52001 45 3 2019 0000278.
Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000084/2019.
Sobre: INFRACCIONES Y SANCIONES.
De D/ña: JOSE CARDO SÁNCHEZ.
Abogado: FRANCISCO JAVIER ARIAS HERRERA.
Contra D/ña: CONSEJERIA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CIUDAD AUTONOMA MELILLA.
Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD.

Conforme a lo acordado en resolución de fecha 14/05/19 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente 17988/2018 que motivo la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INCIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consulta la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 26/06/19 a las 10:50 horas**.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción”.

Lo que se publica a efectos del emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla 17 de mayo de 2019,
El Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

518. ORDEN Nº 473 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2018.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de 21/05/2019, registrada al número 2019000473, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería Educación, Juventud y Deportes ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2018.

I.- Que con fecha 28 de Abril de 2017, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 2017000151, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 9 de Febrero de 2017, las Bases reguladoras de las Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para la Gestión y Administración y Participación en los campeonatos autonómicos de Clubes Deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, y sus Anexos I A IV, y publicadas en el BOME extraordinario núm.5, de 2 de Marzo de 2017, éstas han pasado a ser definitivas, (publicadas en el BOME Extraordinario núm. 8, de fecha 4 de Mayo de 2017), ante la falta de alegaciones en el plazo de información pública, por la aplicación de lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.: 10, de fecha 19 de Mayo de 2012)

II.- Que con fecha 21 de Febrero de 2018, se procede, mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes, registrada al número 2018001133, a efectuar la Convocatoria correspondiente. (BOME número 5609 de 18 de Diciembre 2018).

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.-2.3. de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 24 de Abril de 2019, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 4.-2.4. de las correspondientes Bases.

V.- Que con fecha 29 de Abril de 2019, y al amparo del artículo 4.-2.4. de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que con fecha 3 de Mayo de 2019, se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME núm. 5648 (al amparo de lo dispuesto en el Artículo 4.-2.4. de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2018), se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, entre el día 3 de Mayo de 2019 al 17 de Mayo de 2019, ambos inclusivos.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se presentan alegaciones que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración, con fecha 21 de Mayo de 2019.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37130/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) La concesión de la siguiente convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para la gestión y administración y participación en los campeonatos autonómicos de Clubes Deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2018.

ADMITIDOS

CLUB	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN		PARTICIPACION CAMPEONATO AUTONOMICO		TOTAL PROPUESTA
	V. PUNTO	V. PROPUESTA	V. PUNTO	V. PROPUESTA	
AMIGOS DEL GOLF	26,75	1.500,00.-€	18,15	3.448,50.-€	4.948,50.-
ANFORA ACTIVIDADES	19,04	1.000,00.-€	15,25	2.897,50.-€	3.897,50.-

SUBACUÁTICAS					
ÁNFORA TIRO CON ARCO	8,39	839,00.-€	13,73	2608,70.-€	3.447,70.-
ASOC. MELILLENSE DE SUBMARINISMO	21,31	2.131,00.-€	16,1	2.530,00.-€	4.661,00.-
ASOC. PESCADORES DEPORTIVOS	6,8	680,00.-€	21,28	1.343,80.-€	2.023,80.-
ATLÉTICO MELILLA	18,59	1.859,00.-€	28,55	5.424,50.-€	7.283,50.-
ATLÉTICO RUSADIR C.D.	7,94	450,00.-€	5,96	1.132,40.-€	1.582,40.-
ATLETISMO PLAYA MELILLA	40,81	4.081,00.-€	38,28	7.273,20.-€	11.354,20.-
BALONMANO CIUDAD DE MELILLA	9,97	997,00.-€	23,59	4.482,10.-€	5.479,10.-
NTRA BUEN CONSEJO	26,76	600,00.-€	48,59	9.232,10.-€	9.832,10.-
CAMPO DE GOLF CIUDAD DE MELILLA	42,4	2.950,00.-€	16	1.500,00.-€	4.450,00.-
CICLISMO CIUDAD AUTÓNOMA MELILLA	14,51	450,00.-€	14,7	2.793,00.-€	3.243,00.-
CLUB MARÍTIMO MELILLA	18,37	1.837,00.-€	36,32	6.900,80.-€	8.737,80.-
CONFECCIONES SOLER	4,08	100,00.-€	2,5	475,00.-€	575,00.-
CONSTITUCIÓN OLIMPO	13,6	650,00.-€	9,26	1.759,40.-€	2.409,40.-
DON BICI MELILLA	10,2	950,00.-€	11,22	2.131,80.-€	3.081,80.-
EL RÓBALO	4,53	453,00.-€	11,72	1.870,00.-€	2.323,00.-
ENRIQUE SOLER	100	4.600,00.-€	91	17.290,00.-€	21.890,00.-
ESPIGUERA	8,61	700,00.-€	30,37	5.500,00.-€	6.200,00.-
ESPIGUERA FEMENINO	12,7	700,00.-€	36,01	6.841,90.-€	7.541,90.-
ESTOPIÑAN ARQUEROS	6,12	280,00.-€	26,57	2.520,00.-€	2.800,00.-
GIMNASIO ATLÉTICO MELILLA	6,8	680,00.-€	5,88	1.117,20.-€	1.797,20.-
GIMNÁSTICO MELILLA	36,28	3.628,00.-€	29,16	5.540,40.-€	9.168,40.-
GOSHINKAN	10,88	460,00.-€	8,09	1.537,10.-€	1.997,10.-
HIGICONTROL MELILLA	21,54	2.154,00.-€	27,62	5.247,80.-€	7.401,80.-
ISLAS CHAFARINAS	16,32	1.354,00.-€	14,29	2.715,10.-€	4.069,10.-
JUAN CARO ROMERO	59,41	5.941,00.-€	50,64	9.621,60.-€	15.562,60.-
LA HÍPIA	25,39	1.500,00.-€	29,2	5.548,00.-€	7.048,00.-
LA SALLE	54,65	5.000,00.-€	66,19	12.576,10.-€	17.576,10.-
LPV MELILLA	45,35	4.535,00.-€	31,41	5.967,90.-€	10.502,90.-
MELISTAR	58,27	1.900,00.-€	42,15	8.008,50.-€	9.908,50.-
MILENIUM FÚTBOL SALA	31,74	3.174,00.-€	26,24	4.985,60.-€	8.159,60.-
MOTOCROSS ENDUCROSS MELILLA	0	0,00.-€	6,18	1.174,20.-€	1.174,20.-
NATACIÓN LA SALLE	14,51	1.451,00.-€	27,18	5.164,39.-€	6.615,39.-
NATACIÓN MELILLA	26,98	2.698,00.-€	35,96	6.832,40.-€	9.530,40.-
OLIMPO FENIX	36,5	3.650,00.-€	25,2	4.788,00.-€	8.438,00.-
PALOMOS DEPORTIVOS	21,31	1.045,00.-€	25,28	1.950,00.-€	2.995,00.-
PALOMOS DE RAZA BUCHONA	3,4	340,00.-€	17,74	715,00.-€	1.055,00.-
PEÑA BARCELONISTA	48,52	4.852,00.-€	37,31	7.088,90.-€	11.940,90.-
PEÑA REAL MADRID	59,86	5.986,00.-€	46,31	8.798,90.-€	14.784,90.-
PEÑA SANTILLANA MELILLA	43,31	4.331,00.-€	33,38	6.342,20.-€	10.673,20.-
PESKAYAK MELILLA	11,56	1.156,00.-€	7,12	1.352,80.-€	2.508,80.-
PETANCA STOPY	5,66	566,00.-€	10	1.900,00.-€	2.466,00.-
REAL	67,8	4.820,00.-€	55,58	10.560,20.-€	15.380,20.-
RIVER MELILLA	30,61	3.061,00.-€	22,56	4.286,40.-€	7.347,40.-
RUNNERS TEAM	17,91	500,00.-€	30,77	4.500,00.-€	5.000,00.-
SHOTOKAN MINERVA KARATE	7,71	400,00.-€	11,25	1.990,00.-€	2.390,00.-
SPORTING CONSTITUCIÓN	51,24	2.200,00.-€	42,74	8.120,60.-€	10.320,60.-
TAEKWONDO SUPERMUSCLE	20,4	1.555,00.-€	13,94	2.648,60.-€	4.203,60.-
TAEKWONDO ZARIOUH	18,36	985,00.-€	13,02	2.473,80.-€	3.458,80.-
TENIS MELILLA	74,82	2.800,00.-€	43,56	5.100,00.-€	7.900,00.-
TENIS PLAYA SAN LORENZO	17,91	1.550,00.-€	38,31	4.650,00.-€	6.200,00.-
TIRO MOSQUETEROS	28,79	2.879,00.-€	19,46	3.697,40.-€	6.576,40.-
TORREBLANCA C.F.	59,86	2.900,00.-€	46,61	8.855,90.-€	11.755,90.-
TRAIL URNG MELILLA	8,16	300,00.-€	7,79	1.480,10.-€	1.780,10.-
VIRGEN DE LA VICTORIA	4,08	408,00.-€	2,44	463,60.-€	871,60.-
VIRKA	48,07	4.400,00.-€	52,64	10.001,60.-€	14.401,60.-
VOLEIBOL MELILLA	73,01	7.301,00.-€	59,01	11.211,90.-€	18.512,90.-

2º) La denegación de las siguientes convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para la gestión y administración y participación en los campeonatos autonómicos de Clubes Deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2018.

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
INTERNACIONAL MELILLA	De acuerdo con el Artículo 2.-a)a) de las bases reguladoras, literalmente dice: Que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, con una antigüedad mínima de dos años .
PETANCA MELILLA	De acuerdo con el Artículo 6.5 , de las bases reguladoras, literalmente dice: El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta. (Solicitud presentada, fuera de plazo)
CICLOTUR MELILLA	De acuerdo con el Artículo 6.5 , de las bases reguladoras, literalmente dice: El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta. (Solicitud presentada fuera de plazo)
UNIÓN DEPORTIVA CONSTITUCIÓN	De acuerdo con el Artículo 4.1.- literalmente dice: Si la Solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistido de u solicitud.
C.F. RUSADIR	De acuerdo con el Artículo 4.1.- literalmente dice: Si la Solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistido de u solicitud.
MELILLA C.D.	De acuerdo con el Artículo 4.1.- literalmente dice: Si la Solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistido de u solicitud.
SCORPIO DE AVENTURAS	De acuerdo con el Artículo 4.1.- literalmente dice: Si la Solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistido de u solicitud.
CABRERIZAS C.F.	De acuerdo con el Artículo 4.1.- literalmente dice: Si la Solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistido de u solicitud.
BALONMANO EL ACIRAS	De acuerdo con el Artículo 4.1.- literalmente dice: Si la Solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistido de u solicitud.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 21 de mayo de 2019,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

519. RESOLUCIÓN Nº 472 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE LA TEMPORADA 2019 / 2020 DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE NATACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Al objeto de preparar la iniciación de la temporada 2019/2020 de la **ESCUELA MUNICIPAL DE NATACIÓN**, de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 33 del Reglamento de Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla(BOME Extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) y el apartado 7.2 letra J) del acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME de 30 de septiembre de 2016, extraordinario nº 17). De acuerdo con lo anterior

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17817/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La Convocatoria de la temporada 2019/2020 de la **ESCUELA MUNICIPAL DE NATACIÓN**, de la Ciudad Autónoma de Melilla, con sujeción a las siguientes determinaciones:

1. Los cursillos que se desarrollarán durante la temporada 2019/2020, serán los siguientes:

- a. Escuela de Natación Infantil
 - i. Familiarización(3/7 años)
 - ii. Iniciación(7/11 años)
 - iii. Perfeccionamiento(11/13 años)
- b. Escuela de Jóvenes
- c. Escuela de Adultos
- d. Natación Correctiva
 - i. Infantil
 - ii. Jóvenes
 - iii. Adultos

2. El plazo de preinscripción para los cursillistas que ya disponen de plaza en fecha 31 de mayo de 2019, y se encuentran al corriente de pago, será desde el **15 de junio al 15 de julio de 2019**. Con la preinscripción se deberá aportar el número de la Tarjeta Melilla Deporte, así como el tiket de ingreso en el monedero de la misma, de la cuota correspondiente al mes de inicio de la temporada de natación.

3. El plazo de solicitudes para alumnos de nuevo ingreso, quedará abierto, del **15 de agosto al 15 de septiembre de 2019**. **Las plazas existentes para los alumnos de nuevo ingreso, se adjudicarán, en el caso de que el número de solicitudes exceda al de plazas vacantes en el cursillo correspondiente, por orden de presentación de las solicitudes para dicha asignatura. Las solicitudes que no hayan obtenido plazas, pasarán a formar la lista de espera por estricto orden de presentación.**

4. La duración de los cursillos será anual, debiendo realizar el pago de abono de la tasa correspondiente con carácter mensual, en la PIVES destinadas a tal efecto. **Conforme a lo estipulado en el artículo 18.1 del Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas, la no renovación o falta de pago de la mensualidad, supondrá pérdida de la plaza. Los cursillos finalizan con carácter anual el 30 de junio del año en curso.**

5. De acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal de aplicación (BOME EXT. Nº 4723 de 22 de junio de 2013), el importe de las cuotas mensuales es de **15€**.

6. Conforme a lo estipulado en el Art. 5 de la citada Ordenanza Fiscal, los cursillistas tendrán derecho a las siguientes bonificaciones(estas bonificaciones deberán ser acreditadas mediante la presentación de fotocopia compulsada en vigor del certificado que acredite la bonificación. Estas bonificaciones no son acumulables, aplicándose la más beneficiosa para el usuario):

- a. Familia Numerosa General: 50%
- b. Familia Numerosa Especial: 90%
- c. Carnet Joven: 25%
- d. Mayores de 65 años: 50%
- e. Personas con capacidades diferentes: 75%

7. Las solicitudes podrán presentarse en los registros de las Oficinas de Proximidad, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, o en el de la Dirección General de Instalaciones Deportivas, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

8. Para la matriculación los alumnos de nuevo ingreso deberán aportar:
- a. Hoja de Inscripción
 - b. Fotografía Tamaño carnet original y actual
 - c. Fotocopia compulsada del certificado , de la bonificación a la que tenga derecho.
 - d. Padrón municipal

9. En virtud de lo dispuesto en el **LOPD 2018**, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio y funciones y competencias propias de la Ciudad Autónoma de Melilla. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en el citado Reglamento, ante la Dirección General de Instalaciones Deportivas.

Lo que se ordena para su publicación, en aplicación del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que contra la presente orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos previstos en el artículo 121 y 122 de la mencionada Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo, no obstante, los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Melilla 21 de mayo de 2019,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

520. RESOLUCIÓN Nº 436 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2019 - 2020 DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS.

Al objeto de preparar la iniciación del curso 2018-2019 de la ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) y el apartado 7.2 letra J) del acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de Septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME de 30 de Septiembre de 2016, extraordinario nº 17)

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16513/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR:

La **Convocatoria del Curso Escolar 2019-2020 de la Escuela de Enseñanzas Artísticas** de la Ciudad Autónoma de Melilla, con sujeción a las siguientes determinaciones:

- 1º.- Las asignaturas que se podrán cursar durante el curso 2019-2020 son las siguientes: Dibujo, Pintura, Cerámica, Modelado, Iniciación al Dibujo, Iniciación al Modelado e Iniciación a la Cerámica.
- 2º.- El plazo de solicitudes y matriculación para alumnos de nuevo ingreso y continuidad quedará abierto desde el día 3 de Junio de 2019 hasta cubrir vacantes. Por ello, los interesados deberán, previamente a la tramitación de la matrícula, informarse en el propio centro acerca de la existencia de plazas vacantes.
- 3º.- Las plazas vacantes existentes para los alumnos de nuevo ingreso, se adjudicarán, en el caso de que el número de solicitudes exceda al de plazas vacantes en la asignatura correspondiente, por orden de presentación de las solicitudes.
- 4º.- La edad mínima de los alumnos de todas las especialidades será de ocho años cumplidos dentro del año de inicio del curso .
- 5º.- De acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal de aplicación, (BOME extraordinario nº 21 (II) de 30 de Diciembre de 2009), el importe de las matrículas a satisfacer será el siguiente: 45,00 euros por asignatura curso completo.

Los titulares del Carné Joven, expedido por la Ciudad Autónoma de Melilla y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa del día 1 de Junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% de las tarifas.

Las familias numerosas de primera clase (General) disfrutarán de una reducción del 50 % y las de segunda clase o de honor (Especial) del 100% del importe de la matrícula.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del título que acredite tal condición.

Los sujetos pasivos mayores de 65 años gozarán de una bonificación de 50% del importe de la tasa correspondiente.

6º.- Solicitudes se formulará en modelo oficial facilitado por la propia Escuela de Enseñanzas Artísticas, también se podrá obtener a través de la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) y podrán presentarse en los registros de las Oficinas de Proximidad, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, o en el de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo

16 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7º.- Las matrículas se formalizarán en la Secretaría de la Escuela de Música y Danza, los días lunes y jueves de 12,00 a 13,00 horas y los días martes y jueves de 19,30 a 21,00 horas. Una vez iniciado el curso académico la formalización se efectuará en la propia Escuela de Enseñanzas Artísticas durante le mismo horario. Debiéndose aportar fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia en vigor, acompañando todos los alumnos una fotografía de tamaño carné del alumno por cada asignatura en la que se matricule, así como el resguardo del ingreso bancario de la cantidad correspondiente a la matrícula, en el número de cuenta ES68 0049 2506 14 2814180049 del Banco de Santander.

8.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en las solicitudes. La finalidad de la obtención de dichos datos es la tramitación de las solicitudes de inscripción en la especialidad docente al que hará referencia la solicitud. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, órgano responsable del tratamiento, o enviando un correo electrónico a la dirección dpd@melilla.es.

Lo que se ordena para su publicación, en aplicación del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, advirtiendo que contra la presente orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la mencionada Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo, no obstante, los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Melilla 16 de mayo de 2019,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección Gral. del Menor y la Familia

521. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIAS (SAMU) PARA EL PROGRAMA DENOMINADO "PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADULTA", PARA EL AÑO 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIAS (SAMU) PARA EL PROGRAMA DENOMINADO "PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADULTA", PARA EL AÑO 2019.

En Melilla, 15 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 520 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 220 de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de 24 de julio de 2015).

Y de otra, D . Diego Gallardo Godoy Apoderado de la Entidad con D.N.I. 28.481.799-W que interviene en su condición de representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIAS, en adelante SAMU (C.I.F. G41914243), según escritura de delegación de facultades y apoderamiento otorgada por la Fundación SAMU a su favor, el 20 de octubre de 2017 ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Andalucía, D^a Bárbara Fabra Jiménez por el protocolo 1033.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 10 de mayo de 2019 de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a estos.

TERCERO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CUARTO.- El Acogimiento Residencial en centros de protección específicos de menores para la realización de programas específicos que se ofrece en los Centros ubicados en las Ciudades de Málaga y Estepona, por la Fundación SAMU, se encuentra legalmente recogido en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, siendo la medida que se encuentra sometida a estándares internacionales y a control de calidad, y está destinado a facilitar el acogimiento residencial a menores que estén en situación de guarda o tutela de la Entidad Pública, cuando así esté justificado por sus necesidades de protección siempre teniendo presente el interés superior del menor.

QUINTO.- Por su naturaleza y fines – la atención a menores -, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un PROGRAMA DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADULTA DE 28 MENORES (16 NIÑOS Y 12 NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A

TRAVÉS DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, y respecto a quienes, habiéndose acordado en vía administrativa o judicial, su protección por la Ciudad Autónoma de Melilla, o hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo esta medida de protección.

SEXTO.- Con fecha 15 de abril se procede por parte del Sr. Consejero de Bienestar Social a la incoación de un expediente de subvención directa por interés público y Social, formalizándose a través de un Convenio de Colaboración con la Fundación SAMU, para el año 2019, iniciándose el día 15 de mayo de 2019 y finalizándose el 31 de diciembre de 2019, existiendo un **RC (Retención de Crédito)** número **12019000030726** en la **Aplicación presupuestaria** número **05/23101/48000** de 25 de Abril por importe de **319.704,00 €** y otro **RC (Retención de crédito)** número **12019000031766** en la misma aplicación presupuestaria y con la misma fecha por importe de **239.778,00 €**, para hacer frente a la subvención extraordinaria por importe de **559.482,00 €**.

SÉPTIMO.- La Ley General de Subvenciones, señala en su art. 22.2.c), que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

"Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública". En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM) (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) en su artículo 19.3. La LGS dispone en su artículo 28.1, señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

OCTAVO.- Con fecha 10 de mayo de 2019, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención directa con carácter extraordinario requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención directa con carácter extraordinario para las actuaciones o programas consistente en los Anexo A al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla aportará la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (559.482,00 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán mensualmente, tras la presentación de la correspondiente relación mensual de los menores acogidos en el Centro. A tal efecto, se abonará la cantidad de **OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA (86,50 €)** diarios por cada menor acogido, estableciéndose un precio de **SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (64,87 €)** en concepto de reserva de plaza (periodos vacacionales, permisos, abandonos voluntarios, etc), **para un total de VEINTIOCHO (28) PLAZAS**. Dicha relación mensual será conformada por la Dirección General del Menor y la Familia, tramitándose posteriormente su correspondiente abono.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- La aportación máxima de **QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y DOS EUROS (559.482,00 €)**

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el apartado cuarto del presente Convenio, determinándose en el ANEXO A, el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **FUNDACIÓN SAMU**, cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención. Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.
- b) Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, que debe realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2020.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2020.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.1.- Con independencia de la relación mensual emitida a efectos de abono parcial de la subvención, se remitirá una relación de las estancias mensuales de los menores acogidos en el Centro, diferenciando el precio establecido por la ocupación efectiva de la plaza y la reserva de la misma, donde se deberá indicar el motivo de la misma.

2.2.- Los gastos de establecidos en el programa presentado, con respecto a los gastos de personal, que deberá contener:

- a. Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
- e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

2.3.- Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la FUNDACIÓN SAMU, acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez comprobada la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. El control financiero se adecuará al título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y a la base 62 de ejecución del presupuesto. (Base número 32.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019).

2.4.- Los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- b) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.-

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a.- La FUNDACIÓN SAMU, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

- f.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- e.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- g.-Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015).
- h.- Presentar, a la firma del Convenio de Colaboración certificado del legal representante de la Entidad de que todo el personal que componga el equipo de los Centros (están o no sujetos al objeto del Convenio) no tienen antecedentes penales por delitos sexuales.

SÉPTIMA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones. Si bien deberá ser notificada a la Consejería de Bienestar Social.

OCTAVA.- DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2019.

NOVENA. PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la FUNDACIÓN SAMU, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la FUNDACIÓN SAMU, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.-Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMASEGUNDA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Congregación.

DECIMOTERCERA.-COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la FUNDACIÓN SAMU. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

DECIMOCUARTA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejería de Bienestar Social.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA .- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE B. SOCIAL
EL CONSEJERO

POR LA FUNDACIÓN SAMU
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo;: Daniel Ventura Rizo

Fdo: Diego Gallardo Godoy

ANEXO A**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

PROGRAMA DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADJUNTO AÑO 2019.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del menor,. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm. 3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería de B. Social), la Entidad Pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la Entidad Pública en Melilla carece de Centros propios de titularidad municipal, tal y como se reconocía en el propio RD 1385/1997 de transferencias, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la Ley le impone debe formalizar convenio de colaboración con Entidad colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia. En el presente supuesto los centros que posee la Fundación es un piso sito en la localidad de Algeciras.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF)

FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIAS CIF G-41914243

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Menores extranjeros no acompañados .

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Hasta 28 menores (16 niños y 12 niñas) con alguna medida de protección o a instancia judicial a la vez en acogimiento residencial 24 horas.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

- Piso de acogida en la A.V. Los Turistas número 10 en Estepona (Málaga) para niños.
- Piso de acogida sito en Avda. de Barcelona número 34, Piso 6, puerta 2 de Málaga, para niñas.
- Piso de acogida sito en Avda. Galvez Guinachero Portal 13, 3º D, en Málaga, para niñas.

Desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2019.

8.- MEMORIA TÉCNICA

La Entidad beneficiaria se compromete a asumir la guarda de aquellos menores cuya guarda haya sido delegada por la Consejería de Bienestar Social en su función de Entidad Pública competente en materia de protección de menores.

La Entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art. 21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, atribuye a las mismas en particular:

a) Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socio-educativo individual, que persiga el bienestar del menor, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública.

b) Contarán con el plan individual de protección de cada menor que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución, en el cual se preverá la preparación del menor, tanto a la llegada como a la salida del centro.

c) Adoptarán todas sus decisiones en relación con el acogimiento residencial de los menores en interés de los mismos.

d) Fomentarán la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en interés de los menores y procurarán la estabilidad residencial de los menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor.

e) Promoverán la relación y colaboración familiar, programándose, al efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a su familia de origen, si se considera que ese es el interés del menor.

f) Potenciarán la educación integral e inclusiva de los menores, con especial consideración a las necesidades de los menores con discapacidad, y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación.

En el caso de los menores de dieciséis a dieciocho años uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.

g) Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades

educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones.

h) Administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen los menores bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada uno de los menores.

i) Revisarán periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales del menor.

j) Potenciarán las salidas de los menores en fines de semana y períodos vacacionales con sus familias de origen o, cuando ello no fuese posible o procedente, con familias alternativas.

k) Promoverán la integración normalizada de los menores en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.

l) Establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.

m) Velarán por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.

n) Establecerán medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales del menor al acceder a las tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.

Igualmente, deberá respetar en todo caso los derechos de los menores acogidos de acuerdo con lo establecidos en el art. 21 bis.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y los recogidos en los Tratados y Acuerdos Internacionales firmados por España sobre el particular, en especial la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989.

Igualmente, se compromete al desarrollo del Programa aportado por la Entidad colaboradora y que consta en el expediente en lo que no se oponga a los principios y obligaciones arriba reseñadas. En particular, realizan intervención intensiva e individualizada para menores. Estando su actividad está orientada a la rehabilitación integral de la persona. Todo esto se lleva a cabo de mediante un programa de actividades, talleres educativos y ocupacionales, actividades deportivas, etc, con las que se pretende favorecer la adquisición de hábitos de vida saludables.

9.- MEMORIA ECONÓMICA

La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual que realizará la Fundación justificativa de la estancia de los menores en el Centro, con los precios establecidos **apartado 11 del** presente Anexo que se presentará en la Consejería de Bienestar Social, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería Hacienda-Intervención para su abono. El plazo de presentación de la justificación se establece como máximo en trimestralmente. Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, la Entidad está obligada a la presentación de los gastos de personal adscrito al programa, mediante una relación nominal de los trabajadores que deberá aportarse a la firma del Convenio de colaboración.

10.- PRESUPUESTO TOTAL

QUINIENTOS CINCUENTA Y UEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (559.482,00 €) existiendo crédito en la aplicación presupuestaria número 05 12101 48000 retención de crédito número 12019000030726 y 12019000031766 de fecha 25 de abril de 2019.

11.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.-

La subvención se abonará mediante relación mensual de los menores acogidos, con el siguiente precio:

- Por estancia real del menor la cantidad de **OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (86,50 €)** MENOR/DÍA.

Por reserva de plaza (periodos vacacionales, permisos, abandonos voluntarios, etc) la cantidad de **SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (64,87 €)** MENOR/DÍA.

Anexo B
SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.d) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2018.-

Don / Doña _____ N.I.F. _____ con domicilio
en _____, en representación de _____ (Entidad
que solicita la subvención), con domicilio
en _____ (domicilio de la Entidad que solicita la
subvención) C.I.F: _____

DECLARO

☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

☐

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, _____ de _____ de 2018.
(firma)

Anexo C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 DE Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más

del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

- c) *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
- d) *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- e) *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
- f) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- g) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4**

522. NOTIFICACIÓN A D. EL HASSANE HADHOUMI BITTICH, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 13/2019.

N.I.G.: 52001 41 1 2019 0000094

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000013 /2019

Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. BANCO CETELEM

Procurador/a Sr/a. CONCEPCION GARCIA CARRIAZO

Abogado/a Sr/a. ELENA SANCHEZ SANCHEZ

DEMANDADO D/ña. EL HASSANE HADHOUMI BITTICH

Dª ANA I. ISLA HERNÁNDEZ, Letrado de la Administración de **Justicia, doy fe y testimonio que en las presentes actuaciones se ha dictado sentencia, en fecha 2/05/19, cuyo fallo paso a transcribir a continuación:**

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por entidad crediticia " BANCO CETELEM" representado por el Procurador de los Tribunales, Sra. García Carriazo, frente al de mandado, El Hassane Hadhoumi Bittich (en rebeldía procesal), **DEBO ACORDAR Y ACUERDO LO SIGUIENTE:**

1".- DEBO DECLARAR Y DECLARO la resolución del contrato de préstamo para financiación de bienes muebles celebrado el 1 4-1-2015 entre ambas partes litigantes, con extinción de todas las obligaciones asumidas por las partes contratantes en el marco de dicho contrato.

*2º.- En su consecuencia DEBO CONDENAR Y CONDENO al demandado a abonar a la de mandante la suma de *dieciséis mil ochenta y tres euros con treinta y un céntimos de euro (16083'31 euros)* más los intereses de la misma, calculados al tipo pactado del 10'43 % anual y devengados desde el día 13 de Junio de 2018 fecha de la última liquidación practicada en el contrato, hasta el momento del completo pago del principal.*

Todo ello con expresa condena del demandado al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoseles que la misma no es firme y que contra ésta cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente al de su notificación, para lo que será imprescindible la constitución de depósito por importe de 50 euros, que habrá de acreditarse según exigencias legales y sin cuyo efectivo abono no será admitido a trámite el Recurso de Apelación.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido el presente, en Melilla, a 2 de mayo de 2019,

LA LETRADO DE **LA ADM.** DE JUSTICIA